

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 280

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021023 MN “**LA MOJANA**”.

PARTES: COMPAÑÍA BERRIO POMBO S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAVIER HERNANDO BERRIO.

DECISIÓN: DE FECHA MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINITUNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-023
MN LA MOJANA.**

Cartagena D.T. y C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 02 de febrero de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la compañía Berrio de Pombo S.A.S, representado legalmente por el señor Javier Hernando Berrio, en calidad de propietario de la motonave denominada “LA MOJANA” con matrícula CP-05-0349-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado mediante aviso enviado a la dirección de correspondencia; encuentra el despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado .

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Recibir en diligencia de versión libre y espontánea al señor Javier Hernando Berrio, en calidad de propietario
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR

Revisó: T.N Martha Morales,
Responsable OFJUR- CP5